

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO: En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año 2011, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Hernán Gonçalves Figueiredo. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que en la reunión llevada a cabo el día 10 de agosto pasado entre este Tribunal y el Comando General Electoral, el General Jorge Ángel Tellado manifestó que, en otras oportunidades, se le había requerido al comando la remisión de todos los documentos cívicos de los agentes asignados al operativo de seguridad a las secretarías electorales para justificar la no emisión del voto. Al respecto, sostuvo que la distribución de dichos documentos -una vez devueltos por los juzgados- resultaba sumamente dificultosa e impedía que los agentes pudieran realizar trámites durante los días en los que no se contaba con dicho documento.-

2º) Que, conforme surge del artículo 127 del Código Electoral Nacional, los jefes de organismos nacionales, provinciales y municipales harán constar, con un sello especial, el motivo de la omisión del sufragio en las libretas de sus subordinados y en el lugar destinado a la emisión cuando haya sido originado por actos de servicio o disposición legal, siendo suficiente dicha constancia para tenerlo como no infractor.-

Además, se prevé que de las constancias que se asentarán en el documento cívico, se dará cuenta al juzgado electoral correspondiente dentro de los diez días de realizada la elección nacional. Estas comunicaciones tendrán que establecer el nombre del empleado, último domicilio que figure en el documento cívico, clase, distrito electoral, sección, circuito y número de mesa en que debía votar y causa por la cual no lo hizo.-

3º) Que, es atribución del Tribunal "dictar la reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia, respetando el espíritu de

las leyes y de sus disposiciones reglamentarias" (art. 4º, inc. H, ley 19.108, modif. por leyes 19.277 y 26.215).-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Disponer que el Comando General Electoral podrá hacer uso del procedimiento establecido en el artículo 127 del Código Electoral Nacional.-

2º) Encomendar al Secretario de Actuación Electoral el diseño del sello especial correspondiente.-

Regístrate, ofíciuese a los señores jueces federales con competencia electoral y al Comando General Electoral, a sus efectos. Póngase en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Santiago H. Corcuera - Alberto R. Dalla Via. Ante nos, Nicolás Deane, Secretario y Hernán R. Gonçalves Figueiredo, Secretario.